



Municipal  
n.º 121155

Madrid

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 61

Viernes 13 de Marzo

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 36

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el término municipal de Perateda de la Mata, que fué declarada oficialmente, con fecha 28 del pasado Enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Marzo de 1936.  
—El Gobernador civil, M. Canales.

920

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Millanes de la Mata, que fué declarada oficialmente en 21 de Enero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Marzo de 1936.  
—El Gobernador civil, M. Canales.

935

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### Dirección general de Primera Enseñanza

#### ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de dos de Diciembre último («Gaceta» del cuatro), esta Dirección general ha señalado el día dos de Abril próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Tornavacas (Cáceres), por la cantidad total de CIENTO SETENTA Y UN MIL

NOVECIENTAS UNA PESETAS con CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta del treinta de Agosto, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día veintiséis de los corrientes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas en metálico, o en efecto de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de ve-

nir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán deshechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho, diecinueve y veintiuno (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución de veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—  
El Director general, José Coll Más.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a....., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del..... por ciento»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)  
(183=73'20 pstas.) 925

## Administración de Rentas Públicas

### JURADO DE ESTIMACION DE LA CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

#### Circular

El Jurado Central de la Contribución general sobre la Renta, en sesión celebrada el día 28 de Febrero pasado, acordó convertir en definitivos, los coeficientes que con carácter provisional fijó este Jurado provincial, y fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 6 de Mayo de 1935, los cuales se publican

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coeficientes	Renta imponible que supone
21.428.58 a 34.483.76	2.80	60.000.02 a 96.551.73
34.482.77 a 40.000.00	2.90	100.000.03 a 116.000.00
40.000.01 a 50.000.00	3.00	120.000.03 a 150.000.00
50.000.01 a 60.000.00	3.20	160.000.03 a 192.000.00
60.000.01 a 70.000.00	3.48	208.800.03 a 243.600.00
70.000.01 a 81.000.00	3.68	257.600.03 a 298.080.00
81.000.01 a 100.000.00	4.00	324.000.04 a 400.000.00
100.000.01 a 115.000.00	4.31	434.000.04 a 499.100.00
115.000.01 a 150.000.00	4.86	558.900.04 a 729.000.00
150.000.01 a 184.000.00	5.43	814.500.05 a 999.120.00
184.000.01 a 225.000.00	6.10	1.122.400.06 a 1.372.500.00
225.000.01 en adelante.	7.00	1.575.000.05 a .....

Normas para determinar la renta que se considera aplicable por signos externos de riqueza, en todos los pueblos de la provincia:

1.º VIVIENDAS.—Para las habitaciones, quintas, villas, etc., y demás lugares de esparcimiento y recreo, el alquiler o valor en renta con que figura en el Registro Fiscal (el signo que resulte mayor).

2.º AUTOMOVILES, CARRUAJES y CABALLERIAS DE LUJO.—A) Para los automóviles, la suma de los elementos siguientes: 1.º Una cantidad fija de 800 pesetas. 2.º Importe de la patente nacional; y 3.º 325 pesetas por cada HP de fuerza. Cuando el contribuyente tenga más de un automóvil, los elementos 1.º y 3.º se aumentarán en un 10 por 100.—B) Coches de tracción animal.—Por cada uno, la suma de lo siguiente: 1.000 pesetas por cada vehículo, más 1.500 pesetas cada caballería del mismo.—C) Caballerías de lujo y caballos de carrera.—3.000 pesetas por cada una.

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

En los primeros quince días del mes de Mayo venidero, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes a Secretarios y Suplentes de los Juzgados Municipales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 17.

Las solicitudes, extendidas en papel de tres pesetas y reingradas con una póliza de 3 pese-

nuevamente a continuación, para conocimiento de los interesados a quienes puedan afectar, advirtiéndole que las personas que conforme a dichos coeficientes de signos externos tengan, obligación de tributar por la Contribución general sobre la Renta, y tengan su domicilio o residencia habitual, en la provincia, deben en evitación de sanciones, presentar la oportuna declaración dentro de los plazos que la ley fija.

Coeficientes aplicables a los siguientes signos externos de riqueza: 1.º Viviendas en general. —2.º Automóviles, Carruajes y Caballerías de lujo; y 3.º Número de servidores.

3.º SERVIDORES.—Por cada Criada, 2.500 pesetas; por cada Criado, 3.000; por cada Institutz, 4.000; Preceptores y Maestros, 4.000; Conductores, 4.000; Chófers, 4.000; Oficiales de barcos, 6.000; Hombres de mar 3.000.

En el cómputo de los servidores, quedan excluidos los mayores de 60 años.

Todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia deben dar la mayor publicidad posible a la presente Circular, fijando anuncios en el tablón oportuno del Ayuntamiento, o por medio de bandos, edictos o cualquier otra forma de publicidad, que sea habitual en el pueblo de referencia, comunicando seguidamente a esta Administración de Rentas públicas, haber dado cumplimiento a esta publicidad.

Cáceres, 11 de Marzo de 1936. —El Secretario del Jurado provincial, Pedro Quesada.—V.º B.º, el Presidente del Jurado provincial, Enrique de la Monja.

937

tas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y presentadas en esta Secretaría de Gobierno hasta el día 20 de Abril próximo, debiendo tenerse en cuenta por los interesados lo que preceptúan los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento.

Cáceres a 10 de Marzo de 1936. —El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

919

## Juzgados

### CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente, en término de veinte días, se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán, que fueron embargados en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Madesto Albalá, en nombre del Sindicato Agrícola de San Isidro, de Torrejuncillo, a don Dagoberto León Mendiola, en las condiciones que después se expresarán:

Primero. Una casa sita en la Plaza de la República, de esta ciudad, con el número once de Gobierno; que linda por la derecha de su entrada, con finca de don Dagoberto León Mendiola; a la izquierda, con Dolores Gutiérrez, hoy Vicente Lomo, y a la espalda, con la misma. Su valor trece mil pesetas.

Segundo. Otra en el mismo sitio, con el número diez de Gobierno; que linda por la derecha entrando, con calle de Alonso Díaz; izquierda, con la casa antes descrita, y espalda, con la misma. Su valor tres mil pesetas.

Tercero. Una huerta al sitio de Arroyo de Taldearoba, del término de esta ciudad, de una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas; linda por Norte, con Arroyo de Taldearobas; Mediodía, tierras de Leandra Hernández, hoy sus herederos; Poniente, con Carlos Lucas, hoy sus herederos, y Saliente, con Camino del Guijo. Su valor tres mil pesetas.

Cuarto. Un terreno al sitio de la Portada del Tesorero, del término de esta ciudad; de cabida cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas; contiene trescientos cuarenta y tres olivos, y linda al Saliente, con tierras y olivos de don Antonio Noguer, hoy sus herederos; Mediodía, tierras y olivos de herederos de don César González; Poniente, con Camino de Calzadilla, y Norte, vereda que va a Margaria, y olivos de don Rufino Rebolla. Su valor cuatro mil pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día siete del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que para tomar parte en ella el licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado

do o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del importe de dicha tasación; que el licitador acepta como bueno lo que como título de propiedad de las fincas aparece en los autos por no existir otros.

Se podrá tomar parte en la subasta por una o varias fincas, pero se hace saber que si hubiera un postor que hiciese subasta por todas será preferido al que lo hiciere por una, aunque éste ofrezca más precio por dicha finca que le pudiera corresponder en el prorrateo sacada del precio total del conjunto.

El rematante se subroga en los derechos y obligaciones que sobre las cargas, censos y gravámenes e hipotecas tengan las fincas embargadas y que sólo se rebajarán los censos quedando subsistente los demás sin destinarse a su extinción cantidad alguna.

Dado en Coria a seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Francisco González.

(107=42'80 pstas). 924

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca Super B. H., matrícula número 12 de Cáceres, de la pertenencia del joven Alvaro Sánchez y Sánchez, de esta vecindad, con la parte delantera del manillar roto, que le fué sustraída entre las veintidós y veintitrés horas de la noche del ocho al nueve de los corrientes, del zaguán de su domicilio, calle Canalejas, número 39, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, sino justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 68 del año actual, por hurto.

Dado en Cáceres, 10 de Marzo de 1936.—Pascual Díaz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

934

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto

Don Juan Lorenzo Corbacho, Juez municipal de esta villa de Casas de Don Antonio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas, en virtud de denuncia interpuesta por la Guardia civil de este puesto, contra autor o autores desconocidos, por sustracción de unas ramas de encina, de la finca Dhesa de las Casas, de este término municipal, y propiedad del vecino de Alcué-

car, don Fernando Boté Cáceres, habiéndose señalado el día 20 del actual, y hora de las once para la vista del correspondiente juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, a donde deben concurrir dicho autor o autores desconocidos, con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Casas de Don Antonio a 9 de Marzo de 1936.—J. Lorenzo.—P. S. M., Lázaro Morales. 938

**PLASENCIA**

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e indivi-

duos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñarán, propiedad de Agustín Mateos Vicente, vecino de Arroyo molinos de la Vera, que fueron sustraídos la noche del 27 al 28 de Febrero último, al sitio del Canchal, del término de dicho pueblo, donde pastaban, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieran en su poder, si no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46 de 1936, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Plasencia a 11 de Marzo de 1936.—Nicolás Nombela.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

**Señas de los semovientes**

Un caballo color negro, de alzada la marca, con estrella en la

frente y calzado del pie derecho, capón y una herida en el costillar izquierdo, edad 7 años.

Un potro cano oscuro, punta de cola blanca, pelos cortados detrás de las orejas, lo que coje la cabezada, alzada sobre la marca y edad 4 años, en buenas carnes. 939

**Alcaldías**

**LA CUMBRE**

Repartimiento general para el año 1936

Formado el Repartimiento general sobre utilidades para este ejercicio, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal.

La Cumbre a 9 de Marzo de 1936.—El Presidente, Bernardo Redondo. 927

**GUADALUPE**

**Edicto**

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes, el padrón de edificios y solares correspondiente a este término municipal, se pone de manifiesto por el plazo de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo consideren útiles a sus derechos y transcurridos los mismos no habrá derecho a reclamación de ninguna especie.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Guadalupe a 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, José Pastor. 928

**Ayuntamiento de Gargantilla**

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Junio

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
					En más.		En menos.		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>G A S T O S</b>									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	7.621	25	1.633	79			5.987	46
> 2.º	Representación municipal.....								
> 3.º	Vigilancia y seguridad.....								
> 4.º	Policía urbana y rural.....	2.826	82	1.005				1.821	82
> 5.º	Recaudación municipal.....								
> 6.º	Personal y material de oficinas ..	6.360		2.776	38			3.583	62
> 7.º	Salubridad e higiene.....	1.300		50				1.250	
> 8.º	Beneficencia.....	4.548	13					4.548	13
> 9.º	Asistencia social.....	72		18					54
> 10.	Instrucción Pública.....	475		176	05				298
> 11.	Obras Públicas.....	200							200
> 12.	Montes.....	1.225		685					540
> 13.	Fomento de los intereses comunales.....	275		6					269
> 14.	Municipalización de servicios.....								
> 15.	Mancomunidades.....								
> 16.	Entidades menores.....								
> 17.	Agrupación forzosa del Municipio.....								
> 18.	Imprevistos.....	400		370	15				29
> 19.	Resultas.....	20.985	64	4.899	95				16.085
> 20.	Devolución de ingresos.....								69
> 22.	Valores fuera de presupuesto.....								
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>		<b>46.288</b>	<b>84</b>	<b>11.620</b>	<b>32</b>			<b>34.668</b>	<b>52</b>
<b>I N G R E S O S</b>									
Capítulo 1.º	Rentas.....	1.954	60					1.954	60
> 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	7.175		2.854	16			4.320	84
> 3.º	Subvenciones.....								
> 4.º	Servicios municipalizados.....								
> 5.º	Eventuales y extraordinarios.....	2.147	50	454	16			1.693	34
> 6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....								
> 7.º	Contribuciones especiales.....								
> 8.º	Derechos y tasas.....	1.425		570				855	
> 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	624	52	175	18			449	34
> 10.	Imposición municipal.....	11.626	58	3.281	25			8.345	33
> 11.	Multas.....	350		15	75			334	25
> 12.	Mancomunidades.....								
> 13.	Entidades menores.....								
> 14.	Agrupación forzosa del Municipio.....								
> 15.	Resultas.....	29.983	31	4.728	70			25.254	61
> 18.	Valores fuera de presupuesto.....								
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>		<b>55.286</b>	<b>51</b>	<b>12.079</b>	<b>20</b>			<b>43.207</b>	<b>31</b>
Existencia en Caja.....					458	88			
<b>Total igual al de GASTOS.....</b>					<b>12.079</b>	<b>20</b>			

Y para que conste firmamos el presente en Gargantilla, 30 de Junio de 1935.—El Secretario Interventor, José Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Pérez. 2923

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Partido judicial de Cáceres

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE CACERES</b>						
111	Marchena Gómez, Juan	46	46	P. Mayor, 37	Industrial	Capacidad.
112	Mariño Báez, Marcos	44	44	P. Mérida	Idem	Idem.
113	Martín Casares, Juan	54	54	Sande, 14	Retirado	Idem.
114	Martín de Cáceres Cruz, José	47	35	Idem, 1	Empleado	Idem.
115	Martín Fernández, Antonio	49	49	Margallo	Jornalero	Idem.
116	Martín Fernández, Juan	70	26	Godoy, 11	Retirado	Idem.
117	Martín Javato, Clemente	32	32	Sande, 5	Empleado	Idem.
118	Martín Javato, Domingo	34	34	Cambaros, 9	Abogado	Idem.
119	Martín Sánchez, Angel	39	8	Peñas, 2	A. Minas	Idem.
120	Martínez González, Damián	56	56	M. Chaves, 1	Practicante	Idem.
121	Martínez Sandoval, Pedro	31	31	Margallo, 18	Idem	Idem.
122	Mateos Laporta, Alfredo	55	25	Barcelona	Abogado	Idem.
123	Mateos Villegas, Luciano	45	45	No consta	C. Comercio	Idem.
124	Matos Cuesta, Arturo	63	17	Canalejas, 56	Empleado	Idem.
125	Mayoralgo Torres Calsera, Miguel	54	54	S. María, 2	Propietario	Idem.
126	Medina, Cipriano	63	12	Margallo	Retirado	Idem.
127	Merino Hompanera, José	32	7	P. Mérida, 5	Médico	Idem.
128	Milán Cebrián, Juan	35	18	S. Mateo, 2	M. Nacional	Idem.
129	Molano Valiente, Alejandro	48	48	No consta	M. Obras	Idem.
130	Galán Vergel, Alejandro	31	31	A. Canalejas	Jornalero	Cabeza de familia.
131	Agúndez Cotrina, Celedonio	64	24	A. Moret	Idem	Idem.
132	Agúndez García, Antonio	72	27	Damas, 21	Idem	Idem.
133	Agúndez Gutiérrez, Diego	41	23	A. Moret	Idem	Idem.
134	Agúndez Rodríguez, Juan	43	26	Ezponda	Industrial	Idem.
135	Ajenjo García, Miguel	37	9	Aldana	Empleado	Idem.
136	Alava Palomino, Valeriano	36	24	A. Moret	Jornalero	Idem.
137	Albarrán Jiménez, Urbano	53	26	Nidos, 6	Empleado	Idem.
138	Albiac Mindan, Julio	70	15	A. S. Francisco	Molinero	Idem.
139	Alcaide Paniagua, Evaristo	34	34	Sande, 39	Jornalero	Idem.
140	Alcaide Paniagua, Fernando	39	39	S. Blas, 9	Idem	Idem.
141	Alcalde Moraño, Antonio	37	9	Canalejas	A. de Hacienda	Idem.
142	Alcántara Nacarino, Pastor	56	56	G. Ho guín	Empleado	Idem.
143	Alfonso Torreño, Emilio	31	13	Idem, 5	Jornalero	Idem.
144	Alias González, Juan	31	31	Diseminado	Cabrero	Idem.
145	Alias Sánchez, Asterio	50	16	Moret, 14	P. Agrícola	Idem.
146	Alonso García, Julio	38	9	A. Hurtado	Empleado	Idem.
147	Alonso Rubio, Eugenio	43	12	M. Chaves, 4	A. Seguros	Idem.
148	Alvarado Fernández, Jacinto	35	35	S. José	Sófer	Idem.
149	Alvarado Pascasio, Jerónimo	44	8	Margallo, 5	Empleado	Idem.
150	Alvarado Sánchez, Modesto	53	19	Idem	Idem	Idem.
151	Alvaro Buylla, Julio	38	9	M. Chaves, 20	Propietario	Idem.
152	Alvarez Calderó, Dimas	49	5	B. Estación	Jornalero	Idem.
153	Alvarez Criado, Francisco	68	68	S. Antonio, 18	Idem	Idem.
154	Alvarez Llancho, Francisco	57	57	F. Nueva, 20	Idem	Idem.
155	Alvarez Llopis, Arturo	38	15	Pizarro, 13	Idem	Idem.
156	Alvarez Maestre, Antonio	67	67	Asunción, 10	Albañil	Idem.
157	Alvarez Maestre, Casto	63	63	P. Mayor	Empleado	Idem.
158	Alvarez Melero, Antonio	45	45	A. Moret	Idem	Idem.
159	Alvarez Melero, Luis	39	39	Concepción, 17	Relojero	Idem.
160	Alvarez Ojalvo, Miguel	41	41	Consejo, 15	Jornalero	Idem.
161	Alvarez Olivenza, Pedro	32	32	C. Marqués, 10	Carpintero	Idem.
162	Alvarez Pérez, Luis	37	37	Margallo	Empleado	Idem.
163	Alvarez Sánchez, Fermín	42	42	Casas Baratas	Obrero	Idem.
164	Alvaro Carrero, José	56	13	A. Moret	Jornalero	Idem.
165	Alvaro Prieto, Luis	31	14	Idem	Idem	Idem.
166	Alvaro Taracena, Francisco	36	36	Sande 33	Idem	Idem.
167	Alvaro Taracena, Sebastián	43	41	Hornillo, 18	Idem	Idem.
168	Alviz Redondo, Joaquín	32	15	A. S. Francisco, 4	Idem	Idem.
169	Amado Castela, Isidoro	46	46	Barrocala, 12	Idem	Idem.

(CONTINUARA)